

**CRITERIOS DIOCESANOS
EN RELACION A LA CELEBRACION
DEL SACRAMENTO
DEL MATRIMONIO**

Crterios Diocesanos para la celebraci3n del Sacramento del Matrimonio

SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

INTRODUCCIÓN

“El quicio de la pastoral familiar está en la celebración del sacramento del Matrimonio. El nexo entre el antes y el después del sacramento consiste en entender el matrimonio como un don y una vocación a la santidad por medio del amor conyugal. Este hecho es lo que se resalta en el matrimonio como celebración; así es manifestación de una vida que va a ser signo y realización del amor de Cristo”, afirma el Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia de España¹.

Como nos recuerda el *Directorio de la preparación y celebración del Matrimonio* de la Provincia Eclesiástica, *“La concepción cristiana del matrimonio y la familia se nutre de la revelación de la Palabra de Dios sobre el amor cristiano... el amor es el alma que impulsa y da valor a toda la vida cristiana, en el amor ahonda sus raíces el matrimonio”².*

La nueva situación social y cultural de nuestro país reclama de la Iglesia una mayor atención a la preparación de los jóvenes cristianos para ayudarles a celebrar adecuadamente el Sacramento del Matrimonio.

Es necesario que la Iglesia promueva entre las parejas de novios bautizados que se acercan a pedir el Sacramento del Matrimonio una adecuada preparación, en orden a su madurez humana, a la integración de su fe y al vigor de su vivencia eclesial; en algunos casos es preciso ayudarles a revisar su concepción del matrimonio y las actitudes con que se disponen a celebrarlo.

Como indica el Directorio de la Provincia Eclesiástica, *“la preparación a los sacramentos, y en este caso concreto, el tiempo de preparación para recibir el Sacramento del Matrimonio, es un momento privilegiado para la evangelización de aquellos cristianos que viven más o menos alejados de la Iglesia y han decaído en el ejercicio de la vida cristiana”³.*

Desde hace años se ha realizado un gran esfuerzo pastoral con motivo de la

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

celebración del Sacramento del Matrimonio. La acogida, la respuesta pastoral adecuada a su situación (catequesis-cursillo), el expediente matrimonial y la liturgia

¹ Conferencia Episcopal Española, *Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia de España*, Madrid 2003, n. 128, pág. 115

² Provincia Eclesiástica de Granada, *Directorio para la preparación y celebración del Matrimonio*, Granada 1990, pág. 27

³ *Ibid.*, pág. 7

son momentos importantes de la pastoral matrimonial. Y, en todos ellos, se han dado pasos muy positivos en la atención pastoral.

El ideal es contar con una preparación **remota**⁴, que se inicia en la misma familia ya desde la infancia; y se continúa en una etapa más **próxima** que abarca todo el proceso formativo de los jóvenes y atañe a la Pastoral de Juventud: la realidad del Sacramento del Matrimonio, y el modelo de familia cristiana que comporta, debe estar presente en los programas de formación de jóvenes, en las catequesis para la Confirmación, en los programas de enseñanza secundaria y en las actividades de los movimientos y grupos.

En todo caso, es necesaria una preparación más **inmediata**. Los criterios, que a continuación se exponen, se orientan especialmente a esta última etapa, en la que se suelen impartir los llamados Cursos Prematrimoniales, se realiza el expediente matrimonial y se prepara la celebración litúrgica del Sacramento.

A continuación se recuerdan las directrices que fueron promulgadas en el *Directorio de la Provincia Eclesiástica de Granada*, y refrendadas en el Boletín Oficial de nuestra Diócesis⁵; se añaden algunos puntos concretos de tipo más práctico.

I. LA ACOGIDA

1.- Necesariamente, los novios deben hablar con el párroco por lo menos tres meses antes de la fecha propuesta para la boda.

El primer encuentro lo debe hacer el párroco o sacerdote encargado, aunque después sea un matrimonio o la persona responsable seglar la que sigue el proceso completo de la acogida. La acogida es muy importante y el clima debe ser de amabilidad, de respeto y diálogo: un talante verdaderamente evangelizador⁶.

Es necesario dialogar con los novios, en una actitud distendida, para evaluar si son practicantes o si su situación con respecto a la fe, la Iglesia, los Sacramentos, etc. es deficiente.

También pueden existir dificultades canónicas para el matrimonio que son superables, pero requieren dispensas o licencias que exigen documentación y tiempo.

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

Por todo ello, no debe darse una fecha fija de boda antes de que los novios hayan tenido la acogida.

II. RESPUESTA PASTORAL ADECUADA

4Cf. *Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia de España*, n. 128, págs. 77 y ss.

5Cf. *Boletín Oficial de la diócesis de Málaga*, (noviembre 1996, págs. 625-646)

6Cf. *Directorio para la preparación y celebración del Matrimonio*, pág. 23

2.- ***Bautizados practicantes.*** Se les acoge con alegría, ofreciéndoles la posibilidad de prepararse para recibir el Sacramento con el mayor fruto espiritual posible. Es necesario acompañarles en este momento importante para el crecimiento de la fe: explicarles el sentido profundo y enriquecedor de la espiritualidad del matrimonio y ofreciéndoles, sino están ya incorporados, su integración en grupos de Pastoral Familiar.

Si no han recibido el Sacramento de la Confirmación, se les puede ofrecer, indicando el sentido que tiene completar la Iniciación Cristiana.

3.- ***Bautizados de fe débil y deficiente.*** Clarificar motivaciones y disposiciones de los contrayentes para comprobar si aceptan lo que para la Iglesia es el Sacramento del Matrimonio. Si manifiestan recta intención, hay que ayudarles a acoger el matrimonio como la Iglesia lo entiende.

4.- ***Bautizados que se declaran “no creyentes”.*** Como indica el Directorio, “no conviene aceptar como definitiva la declaración de increencia. Con frecuencia, la falta de asistencia a la Iglesia o sus objeciones contra la religión católica, no significan realmente una verdadera falta de fe”⁷. Si se descubre alguna actitud religiosa, dado que son miembros de la Iglesia, debe intentarse la preparación catequética. Y dejar abierta la posibilidad de encuentros con el sacerdote o agentes de pastoral.

Si rechazan de manera explícita y formal la fe y lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio de los bautizados, el sacerdote no puede admitirlos al Sacramento.

5.- ***Uno de los novios se declara bautizado no creyente.*** Se tratará, como en el caso anterior, de dialogar si su situación es un abandono de la fe católica notoriamente conocido o formalmente manifestado; de ser así y si la otra parte acepta las enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio, se procederá solicitando al Obispado la licencia correspondiente.

6.- ***Católicos que han contraído matrimonio civil.*** Los que viven casados civilmente

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

y desean celebrar el Sacramento, aclarados los motivos por los que se casaron civilmente y por lo que ahora quieren contraer matrimonio según la fe, se les debe admitir al Sacramento y prepararles convenientemente.

⁷Directorio de la Pastoral Familiar de la Iglesia de España, n. 128, pág. 19

7.- **Matrimonio de menores.** Lo aconsejable es retrasar el matrimonio y dar tiempo a una mayor maduración humana y espiritual. Conviene dialogar con los padres la conveniencia del retraso.

En todo caso, para aceptarles al matrimonio, hay que contar con la dispensa que se indica en el punto en el que se trata sobre los expedientes (ver III. 4)

8.- **No bautizados que desean contraer matrimonio canónico.** Cuando uno o los dos contrayentes no son bautizados y desean contraer matrimonio, deberá abrirse un proceso de **Iniciación Cristiana**, y una vez recibidos los Sacramentos del Bautismo, la Confirmación y la Eucaristía, se hará la preparación adecuada para el Sacramento del Matrimonio.

En el caso de ser uno solo el no bautizado y que no desee recibir el Bautismo, se procederá como se indica en los expedientes para matrimonio con una persona no bautizada.

9.- **Otras situaciones.**

Hay veces, se dan unos “casos especiales”. Conviene recordar lo que establece el Ritual del Matrimonio *“Deben tenerse en cuenta otras situaciones que requieren trato especial, como son los matrimonios precipitados para salvaguardar la buena fama, los realizados para legalizar situación, los de segundas nupcias y los de edad avanzada.”*⁸

El párroco debe responder con el tratamiento pastoral que más se acomode a las necesidades de los contrayentes. La actitud ha de ser siempre positiva y constructiva, dejándoles a ellos la decisión de renunciar al Sacramento cuando reconozcan no tener ni querer alcanzar las condiciones mínimas⁹.

10.- **Profundización de la fe: catequesis-cursillo prepatrimonial**

El temario desarrollado para estas catequesis-cursillo de preparación a la celebración del matrimonio, lo ofrece la Delegación de Catequesis, siguiendo las

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

indicaciones del Directorio de la Provincia Eclesiástica, sobre los contenidos básicos¹⁰. Las Parroquias o, en su caso, los Arciprestazgos deben establecer cursillos en número y tiempo suficiente.

Los jóvenes a partir de los 18 años pueden asistir a las catequesis-cursillos de

⁸Ritual del Matrimonio, n. 13

⁹Cf. *Directorio para la preparación y celebración del Matrimonio*, pág. 20

¹⁰Cf. *Directorio para la preparación y celebración del Matrimonio*, págs. 24-26

formación prematrimonial aunque no sea inmediato su proyecto de matrimonio. Se les puede ofrecer un “tiempo largo de preparación, siguiendo los “itinerarios de fe”, que señala el Directorio de la Pastoral familiar de la Iglesia de España.

III. FORMALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

1.- Además de ayudarles a emprender desde la fe su preparación al Sacramento, este implica unas formalidades y tiene unos efectos civiles. Por ello es necesario realizar el expediente con sumo cuidado y atención. Indicamos los casos más ordinarios y algunas circunstancias frecuentes.

2. - La documentación para personas católicas, solteras y con DNI. o pasaporte en regla es:

- Certificación de su Bautismo, expedida por la parroquia donde tuvo lugar (y si es de diferente diócesis legalizada por el Obispado correspondiente) y de fecha reciente (menos de 6 meses).
- Fotocopia de la hoja correspondiente en el libro de familia de sus padres, o una certificación literal de nacimiento.
- Certificación civil de soltería, excepto en las parroquias pequeñas donde al párroco le conste suficientemente el estado de libertad del contrayente.
- Certificación de haber realizado el cursillo o catequesis prematrimonial
- Si procede, debe constar en el expediente la “delegación del Párroco” -o en su defecto del Vicario- a otro sacerdote o diácono, para la celebración del Sacramento.

3. - Con esta documentación se realiza el expediente matrimonial, que ha de hacerse en la parroquia de la novia, en la del novio o en aquella en la que van a residir de casados. En los casos en que uno de los contrayentes pertenezca a otra diócesis, se hará un expediente para cada uno de ellos, que luego se unirán, a través de sus Obispos, en la parroquia donde se efectúe la boda.

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

Circunstancias especiales entre contrayentes católicos

4. - *Menores de edad.*

Quien no ha cumplido los 18 años, requiere una dispensa del Juez de 1ª Instancia, o haber obtenido la emancipación y tenerla debidamente registrada en su partida de nacimiento. Posteriormente se le dará la licencia del Obispado para su

matrimonio.

Si el menor de edad, varón, no ha cumplido los 16 años, o la mujer, los 14, existe también impedimento canónico (Cf. Canon 1083.1). Se requiere, por tanto, la dispensa del Juez, como el caso anterior, y además la dispensa del Ordinario.

5. - ***Divorciado de anterior matrimonio civil.***

Requiere una certificación literal de dicha partida de matrimonio civil, donde conste el divorcio. Posteriormente hará una declaración jurada de tener solventadas las obligaciones naturales de su anterior unión y se le dará la licencia del Obispado para su matrimonio.

6. - ***Anterior matrimonio por la Iglesia declarado nulo.***

Deberá presentar su partida de Bautismo donde constará dicho matrimonio y la declaración de nulidad confirmada. También deberá presentar certificación literal de dicho matrimonio en el Registro Civil donde constará la nulidad o el divorcio.

Matrimonio con persona no católica

7.. - ***Persona perteneciente a otra Iglesia Cristiana.*** (anglicanos, luteranos, ortodoxos, etc.)

Requiere certificación de Bautismo de su Iglesia y una certificación civil de soltería. En el expediente matrimonial hará unas declaraciones especiales sobre el respeto a las obligaciones religiosas de su cónyuge y de sus hijos. Se dará una licencia del Obispado para dicho matrimonio.

8. - ***Persona no bautizada.***

Incluye varias situaciones: a) quien no ha recibido bautismo, b) quien pertenece a otra religión no cristiana, c) quien pertenece a una religión con nombre de cristiana, pero que no acepta puntos fundamentales del cristianismo.

Se requiere un documento que acredite su soltería y efectuar en el expediente matrimonial las declaraciones especiales sobre el respeto a las obligaciones religiosas de

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

su cónyuge y de sus hijos.

El Obispado concede la dispensa del impedimento y autoriza el matrimonio.

Matrimonio de extranjeros

9. - *Extranjeros no residentes en España.*

Han de efectuar todo su expediente en la parroquia católica de su país, aprobarlo el Obispado de allí y entregarlo en el Obispado de Málaga para que autorice el matrimonio.

10. - *Extranjeros residentes en España.*

Lo realizan todo igual que los españoles, pero su documentación requiere casi siempre traducción oficial y aprobación adecuada.

11. - *Persona española católica con persona extranjera católica.*

a) Si reside en España hará su expediente en la parroquia a la que aquí pertenezca. La documentación es la misma indicada en el nº III. 2. pero con la traducción y aprobación que en cada caso requiera.

b) Si reside en su país ha de hacer allí su expediente, aprobarlo su Obispado y entregarlo en el Obispado de Málaga para que se una al del contrayente efectuado en esta Diócesis y se autorice el matrimonio aquí.

12.- *Persona española católica con persona extranjera no católica, pero cristiana.*

Se procede según lo indicado en el nº III. 7. pero con la traducción y aprobación de documentos que se requiera en cada caso.

13. - *Persona española católica con persona extranjera no bautizada.*

Se requiere un documento que acredite su soltería, pues de ser divorciada podría existir alguna dificultad a consultar en cada caso. Se efectuará el expediente como se indica en el nº III. 8.

Fecha de boda

14. - Acabamos de ver una serie de circunstancias en las que para proceder al matrimonio por la Iglesia requieren trámites que llevan un tiempo; por ello no deben fijar una fecha de boda sin haber antes consultado su situación.

Criterios Diocesanos para la celebración del Sacramento del Matrimonio

IV. PREPARACIÓN LITÚRGICA

El sacerdote o diácono que presidirá la celebración del Matrimonio debe preparar la liturgia con los novios¹¹ y aprovechar la circunstancia para incidir en la importancia y peculiaridad de “casarse en el Señor”.

Si el sacerdote no es de la parroquia, debe asegurarse que se realice esta preparación litúrgica y que esté coordinada con toda la preparación anterior.

23 de mayo de 2005

¹¹Cf. *Ibid.*, págs. 27